



INFORME Nº 952/2023.

Asunto: Proyecto de Reglamento la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.2.a) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en adelante, ROGAR) con base en los siguientes

Antecedentes:

1º.- Con fecha 2 de noviembre de 2023, ha sido suscrita propuesta de inicio de expediente para la aprobación del citado Reglamento por el Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas.

2º.- Se acompaña el borrador del citado Reglamento, así como la memoria de impacto normativo.

Legislación aplicable:

- Artículos 20.1.d), 47.2.f), 122.4.a), 123.1.c), 127.1.a) y 132 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- Tras la inclusión del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en el ámbito de aplicación del régimen organizativo de gran población, regulado por el Título X de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por acuerdo de la Asamblea de Madrid publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 14 de enero de 2020, una de las obligaciones derivadas de la inclusión en el ámbito de aplicación de dicho régimen, Para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal, es la creación por el Pleno de una Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento se regulará en normas de carácter orgánico.

La Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones estará formada por representantes de todos los grupos que integren el Pleno, de forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo.

La citada Comisión podrá supervisar la actividad de la Administración municipal, y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

Para el desarrollo de sus funciones, todos los órganos de Gobierno y de la Administración municipal están obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

Segundo.- El Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR) regula en los artículos 166 a 168 la citada Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, la cual podrá supervisar la actividad de la Administración municipal, y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias



observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o reclamaciones no admitidas por la Administración municipal, pudiendo realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

Estará compuesta por representantes de todos los Grupos que integran el Pleno, de forma proporcional al número de miembros que cada Grupo tiene en el Pleno manteniendo, en todo caso, las mayorías existentes en éste.

Es competencia del Pleno, mediante reglamento orgánico, establecer su regulación, funcionamiento y competencias.

El proyecto de Reglamento consta de 23 artículos, 1 disposición adicional, 1 disposición transitoria y 1 disposición final y desarrolla las disposiciones contenidas en la Ley 7/1975, así como el ROGAR.

Tercero.- La tramitación del Reglamento de la citada Comisión requiere la aprobación del proyecto de Reglamento por la Junta de Gobierno Local, dictamen por la comisión plenaria competente y aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, mediante mayoría absoluta. Tras ello, se habrá de publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid sometiendo a información pública el nuevo texto por plazo de 30 días hábiles, siendo conveniente, además, su publicación en la página web municipal en una ubicación de fácil y sencillo acceso.

De ser presentadas reclamaciones, serán resueltas por el Pleno de la Corporación, mediante votación requiriéndose mayoría absoluta para su aprobación, previos los informes jurídicos correspondientes y dictamen de la Comisión Plenaria anteriormente citada. El texto definitivamente aprobado será publicado, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para su entrada en vigor transcurridos 15 días hábiles desde dicha publicación íntegra.

Debe ser emitido informe por el Secretario General de Pleno con anterioridad a la adopción de acuerdo por el Pleno de la Corporación.

Conclusión:

De conformidad con los antecedentes citados y los fundamentos jurídicos transcritos, informo **favorablemente** la aprobación del proyecto de Reglamento de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL,

Fdo.: Felipe Jiménez Andrés.